

CONVENIO COLECTIVO HOSTELERÍA (CÁDIZ)

AUTONOMÍA *sur*
COOPERATIVA ANDALUZA · ASESORÍA LEGAL, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito territorial

Este convenio resulta de aplicación a las empresas y establecimientos incluidos en el ámbito funcional que desarrollen su actividad en la provincia de Cádiz.

Ámbito funcional

El convenio vincula a las empresas dedicadas a la hostelería y reguladas por el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH), que se encuentran afiliadas a la federación HORECA, de las respectivas asociaciones de Hospedaje, Restaurantes-cafeterías y Cafés-Bares y Tabernas. A pesar de esto, se aplicará también a todas las Empresas del Sector cuando realicen esta actividad de Hostelería, salvo manifestación en contra de la Autoridad Laboral. Se incluyen las heladerías que expendan bebidas, Cafés-Bares, Cafés, Bares Americanos, Whiskerías, Cervecerías y chocolaterías. Se incluyen también Residencias Geriátricas, Asilos de carácter privado, Moteles, Hostales, Hoteles-Residencias, Hostales-Residencias, Albergues, Paradores, Hoteles-Apartamentos, Residencias-Apartamentos... siempre que no se traten de establecimientos que prestan asistencia sanitaria. Las Heladerías que expendan exclusivamente helados y productos lácteos no quedan incluidas en el ámbito del convenio.

Ámbito personal

Se aplica a la totalidad de los trabajadores vinculados con las empresas incluidas en los otros ámbitos, con excepción del personal a que hace mención el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación. Afecta también a las/os camareras/os de piso, personal de restaurante, cocina y recepción.

VIGENCIA → **1/01/2020 – 31/12/2024**

(Se entiende prorrogado tácitamente si no mediara denuncia con dos meses de antelación a su vencimiento, manteniéndose el contenido del convenio en vigor hasta que se sustituya)

JORNADA LABORAL

La jornada anual que establece el Convenio es de 1 800 horas
Jornada semanas máximo: 40 horas

Horas de trabajo irregular

Por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores se establecerá la distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

En defecto de pacto, la empresa puede distribuir de manera irregular el 10% de la jornada de trabajo, con un máximo de 9 horas diarias.

Descanso semanal de manera que cada dos semanas de trabajo hayan disfrutado de tres días.

Descansos

Todo el personal tendrá un descanso diario de 12 horas entre jornada y jornada

En la jornada continuada se establece un periodo de descanso de mínimo 15 minutos (se considerará como tiempo efectivo)

VACACIONES

Las vacaciones serán de **30 días naturales**

Los trabajadores que no hayan completado un año de servicio en la empresa, disfrutará de un número de días proporcional a los días trabajados.

Retribución: Salario base Convenio + antigüedad

Período de disfrute

Acuerdo empresa – comités/delegados de personal

División en 1 ó 2 períodos

A 31 de diciembre todos los trabajadores tienen que haber disfrutado de sus vacaciones

Las vacaciones no se limitarán por haber estado el trabajador en situación de IT

La empresa puede sustituir mediante contrato de interinidad a los trabajadores de vacaciones

Si el trabajador no ha disfrutado de las fiestas abonables y no recuperables y no se le han abonado, tendrá derecho a que se aumenten las vacaciones que le correspondan en los días que teniendo derecho no descansó

PERMISOS RETRIBUIDOS

Se podrán conceder **licencias retribuidas** en los siguientes casos:

- ✓ Por matrimonio: **18 días naturales**
- ✓ Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, madres, hijos, nietos, hermanos, padres, madres y hermanos políticos: **3 días laborables o cuatro si se produce fuera de la provincia.**
- ✓ Exámenes de la ESO u otra enseñanza superior en centros oficiales: **el tiempo necesario para realizarlo con el límite máximo de tres días laborables**
- ✓ Traslado de domicilio habitual: **2 días laborables**
- ✓ Deber inexcusable de carácter público y personal: **el tiempo indispensable para su cumplimiento**
- ✓ El nacimiento: **16 semanas** para madre biológica y progenitor distinto de la madre. Serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posterior al parto. En caso de parto prematuro o cuando el neonato tenga que estar hospitalizado tras el parto, podrá computarse este plazo **a partir del alta hospitalaria**. Cuando tenga que estar hospitalizado más de 7 días, el período de suspensión se ampliará tantos días como esté hospitalizado, hasta el límite de 13 semanas adicionales. En el caso de fallecimiento del hijo, no se suspenderá el período de suspensión.

Estas licencias, en los casos en los que proceda, se entenderán aplicables a las parejas de hecho inscritas

EXCEDENCIA

Forzosa → Por la elección a un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Tiene derecho a la conservación del puesto de trabajo y a la antigüedad.

Voluntaria → Pueden solicitarla los trabajadores con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año. **El plazo mínimo es de 4 meses y el máximo de 5 años.** Se podrá pedir una nueva excedencia una vez que han pasado dos años desde la reincorporación de la anterior excedencia. Solo se tiene derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría

Excedencia por maternidad/paternidad → **Un máximo de 3 años** para atender al cuidado de cada menor, a contar desde la fecha de nacimiento. Los sucesivos hijos dan derecho a un nuevo período de excedencia que pondrá fin al que se venía disfrutando. Si dos o más trabajadores de la empresa generan este derecho por el mismo hijo, la empresa puede limitar su ejercicio.

RETRIBUCIÓN

Salario Base

Se establece un salario base mensual para cada categoría y tipo de establecimiento. Esta información está en los anexos del convenio.

Antigüedad

Se abonará a todas las categorías la cantidad que resulte de aplicar a una base de 550 euros, la siguiente escala:

- ✓ **4%** al cumplirse 5 años de trabajo efectivo en la empresa
- ✓ **8 %** al cumplir los 10 años
- ✓ **12%** al cumplir los 15 años
- ✓ **16%** al cumplir los 20 años
- ✓ **20%** al cumplir los 25 años

Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán una retribución específica de como mínimo un 25% sobre el salario base. Esto no se aplica si el salario se ha establecido atendiendo a que sea nocturno. La fórmula aplicable para calcular el valor/hora será:

$$\frac{\text{SALARIO BASE X 12}}{\text{HORAS ANUALES}}$$

RETRIBUCIÓN

Plus de transporte

Plus de transporte de 2,54 euros por día trabajado. Este plus no se devengará en las gratificaciones extraordinarias ni en los días que no se trabaje, pero sí en aquellos días que aún siendo no laborables o de descanso, la persona trabajadora prestara servicios. En aquellos hoteles que se encuentran situados fuera del casco urbano, el plus anteriormente mencionado se sustituirá por otro de una cuantía de 3,34 euros por día trabajado.

Ropa de trabajo

Las empresas deben facilitar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico. En los casos en que la empresa entregue uniformes o ropas, consistirá en dos equipos, uno de verano y otro de invierno, así como, al menos, dos pares de zapato.

Manutención

Los trabajadores que presten sus servicios en establecimientos en que se sirvan comidas, tendrán derecho como complemento salarial en especie a la manutención. La compensación económica por manutención se eleva a 32,83 euros. En los apartamentos y hoteles que no sirvan comida tendrán la obligación al abono en metálico.

Alojamiento

Los trabajadores que presten servicio en empresas que realicen actividades de alojamiento, tendrán derecho a la compensación económica por este concepto que se eleva a 6,6 euros

RETRIBUCIÓN

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Son servicios extraordinarios aquellos ocasionales, tales como banquetes, lunch, bodas, que no puedan ser atendidos únicamente por el personal de la empresa.

Las empresas se comprometen a contratar para este tipo de servicios a personas trabajadoras en paro, registrados en la Oficina de Empleo e inscritos como Profesionales de Hostelería.

Para este tipo de servicios especiales se establece un número de comensales a atender por cada camarero que podrá oscilar entre 15 y 20.

Las retribuciones de estos servicios, durante el año 2020 y 2021, se establecen sobre la base de las siguientes tablas:

- Camareros → 75,49 euros
- Cocineros → 80,27 euros

Estas cantidades serán hasta cuatro horas, a partir de la cuarta en adelante se abonarán a razón de 18,89 euros

Servicios extraordinarios de Nochevieja y Cotillón → 47,18 euros/hora, con un mínimo de 4 horas, y a la 18,89 euros la hora que exceda de los cuatro iniciales

PAGO Y ANTICIPO

La persona trabajadora tiene derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta de lo ya trabajado

PRESTACIONES SOCIALES

Baja por enfermedad o accidente

La empresa complementará las prestaciones de la SS con un 25% de la base de cotización última, desde el primer día

Auxilio por viudedad

Los trabajadores que lleven 5 años en la empresa que causen baja por fallecimiento en la misma, le será concedido a la viuda, hijos menores o mayores discapacitados, el importe de una mensualidad de salario y de dos mensualidades en el caso de que lleve 1 trabajador diez años en la empresa

Seguro colectivo

- 8 569,44 euros para el caso de muertes por causas naturales
- 8 569,44 euros para el caso de invalidez permanente total para su profesión habitual, incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, cualquiera que fuera la causa
 - 17 128,87 euros para el caso de muerte por accidente
 - 25 708,30 euros para el caso de muerte por accidente de circulación

No quedarán asegurados los casos de muerte por suicidio, por la práctica de deportes de alto riesgo o por la ingesta de drogas que no hayan sido administradas por prescripción médica

Premio de natalidad

Se crea un premio de 124,36 euros por nacimiento de cada hijo, cuando se lleve más de un año al servicio de la empresa

Ayudas por estudios

9,3 euros mensuales a todo trabajador que acredite la realización de estudios oficiales

CONTRATACION

Periodo de prueba → De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH)

Trabajo de menores

Edad mínima autorizada → 16

Los trabajadores menores de 18 no podrán realizar:

- Horas extraordinarias
- Trabajos nocturnos
- Ocupar puestos declarados insalubres, nocivos o peligrosos

La jornada de trabajo se distribuirá en 5 días a la semana y la será continuada, con interrupción de 30 minutos para la comida

Personal con discapacidad

Las empresas con más de 50 trabajadores fijos, están obligadas a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la plantilla.

MODALIDADES CONTRACTUALES

Contrato para la formación

La retribución del trabajador se regula de la siguiente forma:

- 1º año → 747,79 euros
- 2º año → 805,31 euros
- 3 año → 865,69 euros

Contrato en prácticas

La retribución del trabajador será el 70% del salario Convenio durante el primer año y del 80% para el segundo año. **NUNCA será inferior al salario de los trabajadores en contrato de formación**

Contrato a tiempo parcial

El salario será proporcional al número de horas trabajadas, tomando como base de cálculo el salario establecido para la persona trabajadora a tiempo pleno de igual función y categoría.

Los contratos de esta modalidad deben realizarse por un mínimo de 4 horas diarias, con excepción de los contratos de duración inferior a 15 días, los contratos de la categoría de repartidor y las empresas cuya única actividad sea la comida rápida.

Solo se podrá realizar horas complementarias cuando así se haya pactada entre la empresa y el trabajador y el número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias. El pacto se debe formalizar por escrito. El trabajador deberá conocer el día y la hora de las horas complementarias con un preaviso de 3 días

MODALIDADES CONTRACTUALES

Contrato fijo discontinuo

Tendrán esta consideración los trabajadores contratados para realizar trabajos fijos y periódicos que se realizan de manera fija y periódica.

Estos trabajadores deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados. El llamamiento debe realizarse por escrito, por orden de antigüedad. Este mismo criterio regirá cuando el empresario acuerde prolongar la actividad del trabajador una vez cumplida la garantía de ocupación de los otros trabajadores de la misma especialidad

Contrato eventual

Podrá tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses. Cuando se realice este contrato con un mismo trabajador en más de una ocasión dentro de ese periodo de 18 meses, la duración acumulada de los distintos contratos no podrá superar ese periodo de 12 meses.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima. Expirada dicha duración, si no hubiera denuncia y se continuara la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, fijo ordinario o fijo discontinuo.

ANEXO: TABLAS SALARIALES 2022

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1.287,56	1.181,39	1.116,30
GRUPO 2	1.254,19	1.115,59	1.093,63
GRUPO 3	1.229,69	1.098,05	1.080,51
GRUPO 4	1.198,58	1.084,85	1.065,08
GRUPO 5	1.101,81	1.071,70	1.065,08

ANEXO: OTROS CONCEPTOS SALARIALES

Plus transporte general	2,57 euros/día trabajo
Plus transporte fuera del casco urbano	3,37 euros/día trabajo
antigüedad	555,50 euros/base cálculo
Ropa de trabajo	21,62 euros/mes
Manutención	33,16 euros/mes
Alojamiento	6,73 euros/mes
Quebranto de moneda	26,44 euros/mes
Desgaste de útiles y herramientas	33,06 euros/trimestrales
Premio de natalidad	125,60 euros/nacimiento
Ayuda estudios	9,53 euros/mes

ANEXO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS (HASTA 4 HORAS)	76,24 EUROS
COCINEROS (HASTA 4 HORAS)	81,07 EUROS
HORA	19,08 EUROS